

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00305

NOTIFICADO POR ESTADO No. 196 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Reconócese al Dr. WILLINGTON CARRILLO CARRILLO como apoderado judicial del demandado, señor CARLOS ANDRÉS MORENO QUIJANO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder allegado, se establece claramente que el señor CARLOS ANDRÉS MORENO QUIJANO conoce la demanda de divorcio iniciada en su contra por la señora SANDRA MARCELA CLAVIJO MORENO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor CARLOS ANDRÉS MORENO QUIJANO notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de julio de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ANDRÉS MORENO QUIJANO del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de julio de 2021 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólese el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86ec99648913c9a8396beda247a4a2fbdf8b0993530d55044c0ad2be84ab27bd

Documento generado en 08/11/2021 04:07:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**